



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE ACLARA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARIBEL OCHOA HIGUITA
Demandado: C.I. CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00315-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En atención a la solicitud que hace el apoderado del demandante a través de medios electrónicos el 9 de agosto de 2021; se aclara el encabezado y el numeral PRIMERO del auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar en el orden de los apellidos de la demandante son OCHOA; por lo tanto y para todos los efectos legales, dicho numeral quedará así:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve MARIBEL OCHOA HIGUITA con cedula Nro. 43.602.189, en contra de la sociedad C.I. CONFECCIONES INDUSTRIALES PARA EXPORTACIÓN S.A. con NIT. No. 800219510-9, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 140 fijados en la Secretaría del Despacho el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA